PROCESO DE CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA
IP-DT-MAG-001-2020

OBJETO:

HABILITAR Y/O BRINDAR TRANSITABILIDAD EN LA RED VIAL A CARGO DEL INVIAS, A TRAVES DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE EN LAS VIAS A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL MAGDALENA

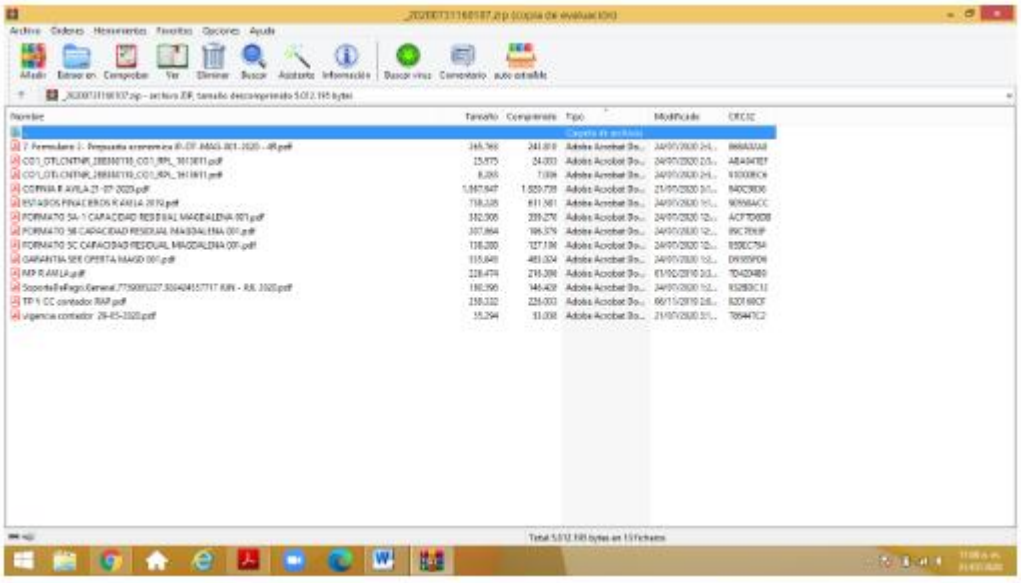
DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES E INFORME FINAL DE EVALUACIÓN

FECHA: 12 DE AGOSTO DE 2020.

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN.

Mediante mensaje electrónico de datos, enviado a la plataforma SECOP II el 31/07/2020 a las 11:31 a.m., el proponente **CARLOS FABIAN SLEBI PALACIO,** formuló la siguiente observación al informe de evaluación:

*"Revisando los documentos aportados por el proponente **RICARDO AVILA PEÑA**, y habilitados por la entidad en la plataforma SECOP II para revisión de los demás proponentes, no se observa en los mismos **la carta de presentación debidamente diligenciada y firmada**, así como **el formulario de experiencia acreditada para el proceso con su respectivo soporte** como lo demuestra el pantallazo que a continuación me permito anexar.*



Por lo anterior, solicito amablemente aclaración de la entidad para mayor claridad al primer informe de evaluación.

Atentamente.

CARLOS FABIÁN SLEBI PALACIO
C. C. No. 72.244.778 de Barranquilla"

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

Revisados los documentos cargados en la plataforma SECOP II por el proponente RICARDO ARIEL AVILA PEÑA, los cuales se habilitaron a consulta pública el 27 de julio de 2020, efectivamente sí fue cargada la carta de presentación de la oferta debidamente diligenciada y firmada. De igual manera en el paquete documental de la propuesta de dicho proponente también fue cargado el formulario de experiencia con su soporte correspondiente que es el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra, el cual fue evaluado en el informe.

2. REQUERIMIENTOS REALIZADOS EN EL INFORME DE EVALUACIÓN.

En el Informe de Evaluación de fecha 31 de julio de 2020 y publicado en la plataforma SECOP II en la misma fecha, se procedió a evaluar la propuesta de menor valor, esto es, la presentada por **RICARDO ARIEL AVILA PEÑA,** resultando los siguientes requerimientos de subsanaciones:

> *"Se requiere al proponente **RICARDO ARIEL AVILA PEÑA** para que allegue a la plataforma SECOP II, **a más tardar el 3 de agosto de 2020, los siguientes documentos y explicaciones, so pena de rechazo de la propuesta:***
>
> *i) Explicación de las razones técnicas y financieras que sustenten el valor ofrecido, sobre todo teniendo en cuenta las condiciones geográficas de ejecución y los costos inherentes al transporte de materiales a la zona de intervención, habida cuenta que se deben cumplir de manera obligatoria las especificaciones técnicas del Invias referidas con su código correspondiente en cada uno de los ítems que constituyen el Formulario 1-Presupuesto Oficial y en los APUs oficiales del presente proceso de selección.*
> *ii) Precisar cuáles de los contratos presentados en el formato 5A-1 se encontraban en ejecución al momento de cierre del presente proceso de selección, para efectos del cálculo del K residual de contratación.*
> *iii) Formato No. 4 Capacidad Financiera, señalado en el capítulo IV numeral 4.6 de la Invitación Publica, como requisito habilitante de la propuesta.*
> *iv) Certificación debidamente diligenciada por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal en donde indique".*

Posteriormente, mediante documento publicado en la plataforma SECOP II el 06 de agosto de 2020 a las 2:54 p.m., y con fundamento en lo establecido en el numeral **1.6** de la Invitación Pública, el Comité Evaluador solicitó al proponente **RICARDO ARIEL AVILA PEÑA** lo siguiente:

> *"En este orden de ideas, de forma comedida le requerimos se sirva aportar en el **término de un (1) día hábil, siguiente a la publicación del presente requerimiento, es decir con fecha máxima hasta el lunes 10 de agosto del año 2020,** los documentos que certifiquen y acrediten cada uno de los contratos relacionados por Usted en el formato 5-A-1, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4.5.4 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA de la presente INVITACION PUBLICA. Esto para efectos de concluir*

la evaluación financiera del presente proceso de contratación. En caso de no allegar la información solicitada en el presente requerimiento, se procederá ***al rechazo*** *de su propuesta, conforme a lo establecido en el literal D, del numeral 1.15 de la Invitación Pública".*

3. DOCUMENTOS Y EXPLICACIONES ALLEGADAS POR EL PROPONENTE.

Mediante mensaje de observación al informe de evaluación No.1 publicado en la plataforma SECOP II de fecha 3 de agosto de 2020, el proponente **RICARDO ARIEL AVILA PEÑA** allegó los documentos con los cuales presentó las explicaciones y subsanaciones solicitadas en el siguiente orden:

2.1 Certificación de contratos en Ejecución
2.2 Certificación precio artificialmente bajo
2.3 Estados financieros
2.4 Formato 5A -1 Capacidad Residual
2.5 Formato 5C Capacidad Residual
2.6 Formato 4 Información Financiera
2.7 Información Gastos de intereses
2.8 TP y CC Contador Público
2.9 Certificación JJC

También, el proponente **RICARDO ARIEL AVILA PEÑA,** mediante mensaje electrónico de datos, enviado a la plataforma SECOP II el 9 de agosto a las 7:57 p.m., remitió la información que le fuere requerida mediante el documento publicado en esa misma plataforma el 6 de agosto de 2020, razón por la cual, se procederá en seguida a la evaluación de dicha información.

4. RESULTADO DE LA EVALUACION TÉCNICA.

4.1 EXPLICACION APORTADA SOBRE EL PRECIO DE LA OFERTA.

Ante el requerimiento del literal (i) del Informe de Evaluación No.1 el proponente RICARDO ARIEL ÁVILA PEÑA presentó el archivo titulado "Certificación precio artificialmente bajo R AVILA" con el cual manifiesta que certifica bajo la gravedad de juramento lo siguiente:

Que con el valor presentado en mi propuesta económica ejecutare el contrato y realizare todas las actividades relacionadas en en mi propuesta bajo las especificaciones del INVIAS y el anexo técnico del proceso de la referencia, para lo cual me permito a continuación explicar otras Razones que sustentan el valor ofrecido en mí propuesta en aras de demostrar que los precios ofertados no son artificialmente bajos las cuales relaciono a continuación:
1. Tengo amplia experiencia en la ejecución de este tipo de obras y/o contratos, inclusive en la zona donde se pueda ejecutar el proyecto.
2. Tengo de mi propiedad, maquinaria, equipo de construcción, equipo de transporte de materiales y/o personal disponible para la ejecución de los trabajos.
3. Mantengo en inventario un stock de material suficiente para cubrir las obligaciones derivadas del proyecto.
3. Manejo mi propia nomina en las obras, por lo tanto, se disminuyen los costos de mano de obra.
4. Compro directamente los insumos y a gran escala lo que me permite gozar de descuentos especiales, disminuyendo los costos por este concepto

5. De acuerdo a mi estructura de costos, obtengo unas utilidades bajas, pero, en ningún momento oferto para tener pérdidas, por lo tanto, bajo una buena administración se obtienen buenos resultados, tanto técnico como financieros, sin poner en riesgo la calidad de las obras ejecutadas.
6. En mi experiencia como contratista de obras no he tenido inconvenientes, en trabajos ejecutados a mi nombre

Razones que se consideran técnicamente valederas para soportar lo manifestado por el proponente al decir que "los precios ofertados no son artificialmente bajos".

4.2 REVISION DE LA DOCUMENTACION SOPORTE DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN.

Revisada la documentación presentada por el proponente RICARDO ARIEL AVILA PEÑA en fecha 3 de agosto de 2020, se encontró que mediante el archivo titulado "Certificación contratos en ejecución R AVILA" el proponente manifestó lo siguiente:

"en calidad de proponente del proceso de la referencia, certifico bajo la gravedad de juramento, que de los contratos que se encuentran relacionados en el formato 5A-1 ninguno se encontraba en ejecución al momento de cierre del presente proceso de selección, para efectos del cálculo del K residual de contratación" ,

Con lo cual certificó que los contratos relacionados en el Formato 5 A-1 se encontraban terminados al momento de cierre del actual proceso de contratación.

No obstante, no se encontró certificación de dichos contratos, a excepción del contrato No. 3 reportado para la acreditación de la Experiencia. En la fase final de la evaluación técnico-financiera y para efectos del cálculo del K residual de contratación, el evaluador técnico detectó que era necesario disponer de dichas certificaciones para corroborar los datos relacionados en el Formato 5 A-1. Por lo anterior, basados en lo establecido en el numeral 1.6 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES, párrafo 3, página 9 de la INVITACION PUBLICA, se decidió requerir dichas certificaciones al proponente, lo cual se hizo mediante mensaje publicado en la plataforma SECOP II con código de referencia CO1.MSG.1857721 de fecha 6 agosto de 2020 a las 2:54 pm, concediéndole plazo hasta el 10 de agosto de 2020 para dicha subsanación, so pena de rechazo de la propuesta, en caso que no aportara las certificaciones solicitadas.

Para el efecto y con el fin de disponer del tiempo necesario para evaluar las certificaciones que fueran aportadas por el proponente, la entidad realizó la Adenda No. 1, publicada en la plataforma SECOP II en fecha 6 de agosto de 2020 a las 3:14 pm, mediante la cual se ajustó el cronograma del proceso.

Es así como mediante mensaje cargado en la plataforma SECOP II en fecha 9 de agosto a las 7:57 p.m., el proponente Ricardo Ariel Ávila Peña envío las certificaciones solicitadas.

Estas fueron revisadas una por una, verificando lo siguiente:

i) En primer lugar que el objeto del contrato y las actividades de obra relacionadas en cada certificación correspondieran al Segmento 72 de la clasificación UNSPSC (Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento), corroborando que esto se cumple en cada contrato acreditado, reportado por el proponente en el Formato 5 A-1.

ii) En segundo lugar se verificó el valor de cada contrato relacionado traducido en términos de SMMLV, de acuerdo con el año de terminación de cada contrato, según se registra en cada certificación, corroborando que todos cumplen con los valores reportados por el proponente el Formato 5 A-1.

iii) En tercer lugar se verificó el porcentaje de participación reportado por el proponente, corroborando que los datos se encuentran bien con relación a lo registrado en cada certificación. A excepción de los porcentajes de participación referidos en los contratos Nos. 7, 8 y 19 los cuales tienen un error de transcripción en el Formato 5 A-1. Por lo cual fue necesario realizar las correcciones aritméticas correspondientes y que en ningún momento invalidan las certificaciones aportadas, haciéndose la corrección aritmética al final en el valor de dichos contratos traídos a valor presente. Y se efectúa la corrección del valor final contratado reportado, valor que al ser incorporado en la matriz de cálculo del K residual arroja el concepto de HABIL para el proponente en mención.

Ver cuadro en Excel adjunto al presente donde se registra el detalle de la revisión efectuada al Formato 5 A-1.

Por lo anterior el proponente **RICARDO ARIEL ÁVILA PEÑA** cumple en cuanto a la capacidad residual de contratación, resultando con el concepto de **HÁBIL.**

5. RESULTADO DE LA EVALUACION FINANCIERA.

5.1. CAPACIDAD FINANCIERA:

Se anexa matriz de cálculo de capacidad financiera en Excel, arrojando como resultado final que el proponente es **HÁBIL.**

5.2. CAPACIDAD RESIDUAL:

Se anexa matriz de cálculo de la capacidad residual en Excel, arrojando como resultado final que el proponente es **HÁBIL.**

Por lo anterior el proponente **RICARDO ARIEL AVILA PEÑA**, **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos Financieros exigidos en el documento de invitación pública del proceso de selección **IP-DT-MAG-001-2020.**

6. CONCLUSIONES:

6.1. CONCLUSIÓN EVALUACIÓN JURÍDICA:

Teniendo en cuenta el concepto final de la evaluación jurídica registrada en el Informe de Evaluación No.1 de fecha 31 de julio de 2020, en el cual en el numeral 1.3 se concluye que: *"El proponente **RICARDO ARIEL ÁVILA PEÑA,** identificado con la cédula de ciudadanía 8.637.624, **CUMPLE con la totalidad de los requisitos jurídicos** exigidos en el documento de invitación pública del proceso de selección **IP-DT-MAG-001-2020**."*

6.2. CONCLUSIÓN EVALUACIÓN TÉCNICA:

De acuerdo con la evaluación técnica realizada en el Informe de Evaluación No.1, en el cual quedaron pendientes los literales (i) y (ii) los cuales fueron subsanados mediante los documentos

cargados por el proponente en la plataforma SECOP II en fecha 3 de agosto de 2020 y adicionalmente el requerimiento hecho al proponente de fecha 6 de agosto de 2020 donde se le solicitaron las certificaciones de los contratos para efectos del cálculo del K residual de contratación, que fue subsanado mediante los documentos aportados el 9 de agosto de 2020, los cuales al ser analizados y evaluados se concluye que subsanan en forma suficiente los requerimientos hechos por la entidad, se concluye que el proponente **RICARDO ARIEL ÁVILA PEÑA,** identificado con la cédula de ciudadanía 8.637.624, **CUMPLE con la totalidad de los requisitos técnicos** exigidos en el documento de invitación pública del proceso de selección **IP-DT-MAG-001-2020**.

6.3. CONCLUSIÓN EVALUACIÓN FINANCIERA:

De acuerdo con la evaluación financiera realizada en el Informe de Evaluación No.1, en el cual quedaron pendientes los literales (iii) y (iv) los cuales fueron subsanados mediante los documentos cargados por el proponente en la plataforma SECOP II en fecha 3 de agosto de 2020 y 9 de agosto de 2020, los cuales al ser analizados y evaluados se concluye que subsanan en forma suficiente los requerimientos hechos por la entidad, se concluye que el proponente **RICARDO ARIEL ÁVILA PEÑA,** identificado con la cédula de ciudadanía 8.637.624, **CUMPLE con la totalidad de los requisitos financieros** exigidos en el documento de invitación pública del proceso de selección **IP-DT-MAG-001-2020.**

7. CONCLUSION FINAL.

El proponente **RICARDO ARIEL ÁVILA PEÑA,** identificado con la cédula de ciudadanía 8.637.624, **CUMPLE con la totalidad de los requisitos de la Invitación Pública** del proceso de selección **IP-DT-MAG-001-2020**, razón por la cual el Comité Evaluador recomienda al ordenador del gasto continuar con la etapa siguiente del proceso de selección.

Realizado en la ciudad de Santa Marta, Departamento del Magdalena, el día **12 de agosto de 2020.**

COMITÉ EVALUADOR

Original firmado	Original firmado
ALFREDO GABRIEL AARON HENRÍQUEZ **Abogado** **Responsable evaluación jurídica**	**ARNOLDO GIL ARRIETA ORTIZ** **Ingeniero Civil** **Responsable evaluación técnica**
Original firmado	
NATALIA ROJANO PADILLA **Contadora pública** **Responsable evaluación financiera**	

Elaboró: Alfredo Gabriel Aaron Henríquez, Arnoldo Gil Arrieta Ortiz, Natalia Rojano Padilla.